

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOJA NÚMERO 246, DE 20 DE DICIEMBRE)**

**PRIMERO.-** Por Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo) se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2024 (Boja número 246, de 20 de diciembre), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar para el ejercicio 2025, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, en las líneas que a continuación se detallan:

- a) Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.
- b) Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.
- c) Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

**TERCERO.-** Las personas físicas y/o jurídicas que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, presentan solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo normativamente establecido. Examinadas dichas solicitudes se detectan que en las mismas convergen causas diversas de desestimación conforme a la normativa que resulta de aplicación.


**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones de acuerdo al artículo 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, y en el artículo 17.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (BOJA número 96, de 23 de mayo) por la que se establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria que establece *“[...] La persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones*

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ JOSE CARO GONZALEZ	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCM2RV9MT973VSXU84MFTEZED9	PÁG. 1/5	



Culturales será la competente para la instrucción del procedimiento, correspondiéndole la formulación de la propuesta provisional de resolución y la formulación de la propuesta definitiva de resolución, así como cualquier otra función de instrucción no encomendada a otro órgano”.

**SEGUNDO.-** La Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo) establece en su artículo 1.2 en relación con el objeto de las subvenciones a que se refiere la presente propuesta que “(...) No serán subvencionables los proyectos de largometrajes, documentales y otras obras audiovisuales que, a la fecha de presentación de la solicitud, hubieran dado inicio al rodaje principal del largometraje o en los que se hayan asumido compromisos previos al mismo que debido a su coste financiero hagan irreversible el rodaje principal. A tales efectos, se entiende por rodaje principal el conjunto de las acciones recogidas en el plan de rodaje de la obra”.

En relación a las personas que pueden solicitar las subvenciones que se contemplan en la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo) su artículo 5.1 establece en relación con la Línea 1 que, han de ser personas jurídicas, productoras independientes, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, cuyos proyectos estén dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización. Respecto a la Línea 2, las personas jurídicas productoras independientes establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo; y en la Línea 3, las personas físicas o jurídicas productoras independientes establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

**TERCERO.-** Establece el artículo 22.1 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo) que: “(...) Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas (...), se publicarán en la dirección electrónica que se indicará en las correspondientes convocatorias. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”.

A mayor concreción el apartado Noveno de la Resolución 11 de diciembre de 2024 (Boja número 246, de 20 de diciembre) relativo a los medios de notificación y publicación establece que “(...) Los demás actos administrativos dimanantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones para cada una de las líneas convocadas se publicarán, si se trata de actos conjuntos en la página web de la Agencia en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> (...). Adicionalmente, (...) todos los actos conjuntos generados en la tramitación del procedimiento serán publicados en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html> (...)”.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

## PROPONGO

**PRIMERO.-** Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución y correspondientes a la convocatoria de subvenciones de 2025, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ JOSE CARO GONZALEZ	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCM2RV9MT973VSXU84MFTEZED9	PÁG. 2/5	




**SEGUNDO.-** Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>, según se dispone en el artículo 22.1 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (BOJA número 96, de 23 de mayo), y se recoge en el apartado Noveno de la Resolución de 11 de diciembre de 2024 (BOJA número 246, de 20 de diciembre), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html>.

**EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**

Francisco Javier Rivera Rodríguez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ JOSE CARO GONZALEZ	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCM2RV9MT973VSXU84MFTEZED9	PÁG. 3/5	



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

## ANEXO

**ANEXO A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA.**

**LÍNEA 1:** Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

CÓDIGO EXPEDIENTE	CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE	NIF	DENOMINACION PROYECTO	CAUSA DESESTIMACIÓN
L1125/001	S25/000220	ETERIO ORTEGA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.L	B70946363	EL CAMINO INGLES	La entidad solicitante presenta el 15 de enero de 2025 a través del Procedimiento 25032 (Línea 1_ Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo) una solicitud con código de expediente electrónico NHHYK80002025559. Analizado el contenido de la documentación que aparece registrada en el expediente electrónico correspondiente a la mencionada Línea 1, se detecta que el proyecto objeto de la solicitud de subvención se trata de un documental, no siendo objeto de esta línea a la que pueden concurrir proyectos de largometrajes de ficción o animación. Asimismo, en las manifestaciones que figuran en el contrato de cesión de derechos sobre el guion, se dice que "La PRODUCTORA tiene la intención de hacerse cargo del desarrollo del guion, para producir una obra audiovisual de carácter documental titulada provisional o definitivamente "EL CAMINO INGLES", de 60 minutos de duración aproximadamente". En resumen, de toda la documentación que acompaña al Formulario Anexo 1, se desprende que la entidad solicitante está solicitando una subvención para producir una obra audiovisual de carácter documental, estando dedicada exclusivamente este procedimiento para la producción de largometrajes de ficción dirigidos por nuevos realizadores.
L1125/014	S25/000234	ENRIQUEZ SOTO, ROGELIO	**2959**	UN HOMBRE MALTRATADO	No cumple con el requisito establecido en el artículo 5.1 de la Ley de 11 de mayo de 2022, que establece que podrán solicitar subvenciones en la Línea 1: "Las personas jurídicas productoras independientes establecidos en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, cuyos proyectos estén dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización". La persona concurrente en esta línea, D. Rogelio Enriquez Soto es una persona física, no cumpliendo con el requisito exigido en las bases reguladoras de aplicación.
L1125/021	S25/000241	WEMAKE MOVIES, S.L	B11868924	PEDRO REYES: EL CIELO ES INFINITO PERO UN POCO ESTRECHO	La entidad solicitante presenta el 30 de enero de 2025 a través del Procedimiento 25032 (Línea 1_ Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo) una solicitud con código de expediente electrónico NHHYK800020253548. Analizado el contenido de la documentación que aparece registrada en el expediente electrónico correspondiente a la mencionada Línea 1, se detecta que el proyecto objeto de la solicitud de subvención se trata de un documental, no siendo objeto de esta línea a la que pueden concurrir proyectos de largometrajes de ficción o animación. Asimismo, aportan contrato de coproducción en el que, en el apartado séptimo, se pone de manifiesto que la duración "El presente Contrato de coproducción tendrá la duración necesaria para llevar a cabo la producción y explotación del PROYECTO. Esto puede variar según la envergadura del documental, pero de manera inicial se acuerda por diez (10) años a partir de la firma de este Contrato". En resumen, de toda la documentación que acompaña al Formulario Anexo 1, se desprende que la entidad solicitante está solicitando una subvención para producir una obra audiovisual de carácter documental, estando dedicada exclusivamente este procedimiento para la producción de largometrajes de ficción dirigidos por nuevos realizadores.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13, Isla de la Cartuja, s/n,  
41092, Sevilla  
T. 955 929 000CIF: Q-9155027-G  
zalic@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN




FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	11/02/2025
	JOSE CARO GONZALEZ	
VERIFICACIÓN	PK2jmCM2RV9MT973VSXU84MFTZED9	PÁG. 4/5



### LÍNEA 3: Producción de documentales.

CÓDIGO EXPEDIENTE	CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE	NIF	DENOMINACION PROYECTO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
L3125/009	S25/000171	GENIAL MEDIA, S.L	B91400747	BRAVURA DE LA DEHESA	La entidad solicitante concurre en la línea 3 (Producción de documental) con un proyecto de documental seriado. No cumple con lo establecido en el artículo 3.2.a) de la Orden de 11 de mayo de 2022, que define que, a los efectos de esta Orden, se entiende por documental "la obra audiovisual cuyo tema ha sido tomado de la realidad, siendo a su vez un trabajo original, de investigación o análisis sobre un asunto concreto, de una duración de cincuenta y dos minutos o superior y que estén destinados a su estreno comercial en salas de exhibición o en servicios de televisión lineales o no lineales". De la documentación aportada por la solicitante junto al Formulario Anexo I, se evidencia que el proyecto denominado la "Bravura de la dehesa" se trata de una serie documental, no siendo objeto de esta convocatoria.
L3125/014	S25/000177	DOVAO HIDALGO, CARLOS ALBERTO	**9440***	VIAJERAL COMPÁS DEL PINCEL	La entidad solicitante concurre en la línea 3 (Producción de documental) con un proyecto de documental seriado. No cumple con lo establecido en el artículo 3.2.a) de la Orden de 11 de mayo de 2022, que define que, a los efectos de esta Orden, se entiende por documental "la obra audiovisual cuyo tema ha sido tomado de la realidad, siendo a su vez un trabajo original, de investigación o análisis sobre un asunto concreto, de una duración de cincuenta y dos minutos o superior y que estén destinados a su estreno comercial en salas de exhibición o en servicios de televisión lineales o no lineales". De la documentación aportada por la solicitante junto al Formulario Anexo I, se evidencia que el proyecto denominado la "Viajar al Compás del pince" se trata de una serie documental, no siendo objeto de esta convocatoria.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ JOSE CARO GONZALEZ		11/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmcM2RV9MT973VXSU84MFTEZED9		PÁG. 5/5